

## Ingreso Excepcional (artículo 7 de la LES)

La Ley de Educación Superior N° 24521 establece en su artículo 7, que para ingresar como estudiante a las instituciones de nivel superior, se debe haber aprobado el nivel medio de educación. **Excepcionalmente**, los mayores de 25 años que no reúnan esa condición, podrán ingresar siempre que demuestren que tienen preparación y experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente.

A los fines de contemplar esta excepción que marca la Ley, la UNLaM cuenta con la Resolución HCS 27/95 que fija las normas para su cumplimiento y la Resolución HCS 06/08 que establece los parámetros para la selección de aspirantes. Los requisitos mínimos con los que debe contar quién aspire a esta modalidad de ingreso, son:

- a) Tener aprobado el tercer año completo del nivel medio.
- b) Acreditar experiencia laboral mínima de cinco años **acorde** a los estudios que desea iniciar, dentro de los últimos quince años de la fecha de presentación.

La Universidad establece anualmente la fecha en las que se reciben las solicitudes y coinciden con el período de inscripción a la segunda instancia del Curso de Ingreso. Las presentaciones se realizan en la Dirección de Alumnos y deben contener:

- Nota de solicitud de ingreso mediante la excepción del artículo 7 de la LES; en la que exprese la carrera que desea cursar, nombre y apellido, DNI, fecha de nacimiento, teléfono y correo electrónico.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de DNI.
- Foto 3x3.
- Certificado de Escolaridad Primaria.
- Certificado de Estudios Secundarios.
- Certificados Laborales.
- Cursos de Capacitaciones y demás antecedentes.

La recepción de la documentación no implica la aceptación o autorización para realizar el Curso de Ingreso. La Universidad debe conservar la documentación recibida por un año.